



Escuela Nacional Central de Agricultura
ENCA

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 66651345

e-mail central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

FAX (502) 66293319

CONVENIO NÚMERO 06-2019 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCOLTURA -ENCA- Y JOSÉ EMMANUELLE CHÁVEZ OLIVARES, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintidós de febrero de dos mil diecinueve, NOSOTROS, por una parte: **CESAR VINICIO ARREAGA MORALES**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio ochenta mil ciento cuarenta espacio cero ciento uno, (2559 80140 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director de la **Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA**, con cuentadancia E2-29, la cual acredito con certificación de mi nombramiento contenido en las Resoluciones números cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116), de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, que consta en el punto cuatro punto dos (4.2) del acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016), ciento cincuenta guion dos mil novecientos dieciséis (150-2916), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, contenida en el acta número veintinueve guion dos mil dieciséis (29-2016); y resolución número ciento sesenta guion dos mil diecisiete (160-2017), de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, contenida en el acta número treinta y cuatro guion dos mil diecisiete (34-2017); resolución número doscientos guion dos mil dieciocho (200-2018), de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, contenida en el acta número treinta y uno guion dos mil dieciocho; y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la Escuela citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **JOSÉ EMMANUELLE CHÁVEZ OLIVARES**, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil novecientos cincuenta y tres espacio treinta y siete mil setecientos veintinueve espacio cero ciento uno (2953 37729 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, y con residencia en: treinta y dos avenida veintitrés guion sesenta y cuatro de la zona cinco, Colonia Vivibien, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la





Escuela Nacional Central de Agricultura
ENCA

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 66651345

e-mail central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

FAX (502) 66293319

documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, celebramos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO. El Director Cesar Vinicio Arreaga Morales, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, otorga a **José Emmanuelle Chávez Olivares**, a quien en adelante se denominará simplemente **EL BENEFICIARIO**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Dirección de la ENCA.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS. El objetivo del presente convenio es apoyar al beneficiario para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en las distintas áreas de la Sección de Planificación de la ENCA.

El beneficiario deberá desarrollar los productos siguientes:

1. Planos arquitectónicos de diversos proyectos.
2. Proyectos renderizados en 3D.
3. Renglones de trabajo elaborados.
4. Proyectos nuevos propuestos de acuerdo a lo que se le solicite.

Descripción de actividades:

- a. Diseño de proyectos varios en la ENCA.
- b. Colaboración en elaboración y revisión de renglones de trabajo de varios proyectos de la ENCA.
- c. Renderización de proyectos de infraestructura.
- d. Elaboración de planos arquitectónicos.
- e. Revisión de planos arquitectónicos.
- f. Cooperar con la Unidad de Proyectos para realizar las actividades de campo según lo indicado por el encargado.

TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. La subvención, es por un monto total de veintisiete mil cuatrocientos veintitrés Quetzales con setenta centavos (Q.27,423.70), que será entregada mediante diez





Escuela Nacional Central de Agricultura
ENCA

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 66651345

e-mail central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

FAX (502) 66293319

(10) desembolsos al beneficiario, de la siguiente manera: El primer desembolso se hará durante el mes de marzo de dos mil diecinueve por un monto de dos mil setecientos cuarenta y dos Quetzales con treinta y siete centavos (Q.2742.37) el resto de desembolsos deberán realizarse durante los primeros cinco días de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecinueve, cada uno por la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y dos Quetzales con treinta y siete centavos (Q.2742.37) para completar el valor total; para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, mediante el visto bueno del encargado de su área. Para el caso de que el beneficiario decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los cinco días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. El beneficiario por el presente convenio queda **obligado** a: Cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante universitario de Arquitectura, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo a la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Coordinación de Producción de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado del beneficiario.

Queda expresamente convenido que si el beneficiario incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchado el beneficiario y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente el beneficiario a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA. Si el beneficiario se retira anticipada





Escuela Nacional Central de Agricultura
ENCA

Finca Barcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 66651345

e-mail central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt

FAX (502) 66293319

voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en veintisiete mil cuatrocientos veintitrés Quetzales con setenta centavos (Q.27,423.70), monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario el beneficiario, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con el **beneficiario**, la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente del **beneficiario**, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones del **beneficiario** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente.

SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN El beneficiario (a) expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES. El **beneficiario** por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas





Escuela Nacional Central de Agricultura
ENCA

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 66651345

e-mail central@enca.edu.gt
www.enca.edu.gt


FAX (502) 66293319

las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten.

OCTAVA: Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en tres hojas de papel bond membretado, las dos primeras impresas en ambos lados y la presente únicamente en su lado anverso.


CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES
DIRECTOR




José Emmanuelle Chávez Olivares
BENEFICIARIO

En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintidós de febrero de dos mil diecinueve, Yo, la Infrascrita Notaria, DOY FE: que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores César Vinicio Arreaga Morales, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y José Emmanuelle Chávez Olivares, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-con código único de identificación -CUI- dos mil novecientos cincuenta y tres, treinta y siete mil setecientos veintinueve, cero ciento uno (2953 37729 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto con la Infrascrita Notaria.

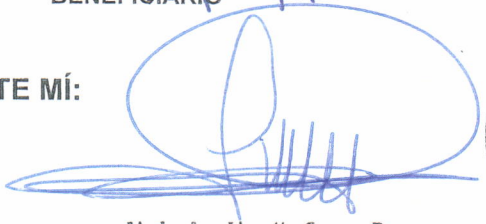

CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES
DIRECTOR




José Emmanuelle Chávez Olivares
BENEFICIARIO

EXENTO SEGUN ART. 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS
EXENTO SEGUN ART. 7 LEY DEL TIMBRE FORENSE Y NOTARIAL DECRETO 82-96

ANTE MÍ:



Licda. Ana Lissette Guerra Bone
Abogada y Notaria





Escuela Nacional Central de Agricultura

Dirección

RESOLUCIÓN No. 48-2019
Bárcena, Villa Nueva, 12 de febrero de 2019

**EL DIRECTOR
DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación comercialización e industrialización agropecuaria.

CONSIDERANDO

Que con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que, la administración de la ENCA está a cargo de un Director. El director es el Jefe Superior de las unidades administrativas de la Escuela Nacional Central de Agricultura. Es el responsable ante el Consejo Directivo, por el correcto y eficiente funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo número 3-2018 del Consejo Directivo de ENCA, fue aprobado el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por ENCA y la Resolución número 48-2018, del Consejo Directivo de ENCA, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, establece los montos máximos para el pago de los subsidios o subvenciones para la realización de Ejercicio Profesional Supervisado, Práctica Profesional Supervisada o Pasantía, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinarán los productos de su estadía en la entidad, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado, práctica profesional supervisada o pasantía.

CONSIDERANDO

Que a esta Dirección fueron presentadas las solicitudes mediante las cuales se requiere la autorización para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado y Práctica Profesional Supervisada, para ocho estudiantes Universitarios que según las carreras que cursan deberán desarrollar actividades en beneficio de los programas propios de la Escuela Nacional Central de Agricultura.



Escuela Nacional Central de Agricultura

Dirección

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

- I. Aprobar la realización del Ejercicio Profesional Supervisado en la Escuela Nacional Central de Agricultura de los estudiantes universitarios siguientes:

NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES	LUGAR DE REALIZACIÓN DE EPS	TOTAL DE SUBVENCIÓN	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	TIEMPO
Luis Leonardo Guzmán Gómez	Coordinación de Producción	Q. 27,423.70	Actividades en el área de Producción Agrícola.	10 meses
Sindy Coralía Cardona García	Coordinación de Producción	Q.16,454.22	Actividades en el área de Producción Animal.	6 meses
Gresia Dalal Ramos Solorzano	Finca La Montaña	Q. 27,423.70	Actividades forestales	10 meses
Cristian Alexander Méndez López	Finca La Montaña	Q. 27,423.70	Actividades forestales	10 meses
Maria Reneé Hernández Aldana	Coordinación de Producción	Q.16,454.22	Actividades en el Área de Producción Animal	6 meses
Olga Alexandra Marroquín Castro	Coordinación de Producción	Q.27,423.70	Actividades en el Área de Producción Agrícola	10 meses
José Carlos Meda Sáenz	Sección de Planificación	Q.27,423.70	Actividades de diseño	10 meses
José Emmanuelle Chávez Olivares	Sección de Planificación	Q.27,423.70	Actividades de diseño	10 meses

- II. Notifíquese.



Ing. Cesar Vinicio Arreaga Morales
Director ENCA



Escuela Nacional Central de Agricultura, -ENCA-

PRESIDENCIA CONSEJO DIRECTIVO

PBX- (502) 6665-1345

www.enca.edu.gt

Resolución No. 14-2019
Bárcena, Villa Nueva, 04 de Marzo de 2019

APROBACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA Y LOS ESTUDIANTES QUE REALIZARAN SU EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO (EPS)

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA,

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y por Resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

CONSIDERANDO: Que con fecha 22 de Febrero de 2019 el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió con ocho estudiantes universitarios, seleccionados para efectuar su ejercicio profesional supervisado, los convenios correspondientes para formalizar el monto que corresponde a la subvención aprobada conforme el Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que les corresponden como beneficiarios de dicha subvención.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Acuerdo No. 03-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, indica que el Presidente deberá emitir la disposición legal aprobatoria de los Convenios de subvención, dentro del plazo de 10 días siguientes a la suscripción.

POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Convenios de subvención suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y los estudiantes universitarios que van a efectuar su práctica profesional supervisada de conformidad con el cuadro siguiente:



Escuela Nacional Central de Agricultura, -ENCA-

PRESIDENCIA CONSEJO DIRECTIVO

PBX- (502) 6665-1345

www.enca.edu.gt

CONVENIO No.	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO TOTAL	DURACIÓN
01-2019	22 de Febrero de 2019	JOSE CARLOS MEDA SÁENZ	Q. 27,423.70	10 meses (Del 22-02-2019 al 31-12-2019)
02-2019	22 de Febrero de 2019	OLGA ALEXANDRA MARROQUIN CASTRO	Q. 27,423.70	10 meses (Del 22-02-2019 al 31-12-2019)
03-2019	22 de Febrero de 2019	LUIS LEONARDO GUZMÁN GÓMEZ	Q. 27,423.70	10 meses (Del 22-02-2019 al 31-12-2019)
04-2019	22 de Febrero de 2019	CRISTIAN ALEXANDER MÉNDEZ LÓPEZ	Q. 27,423.70	10 meses (Del 22-02-2019 al 31-12-2019)
05-2019	22 de Febrero de 2019	GRESIA DALAL RAMOS SOLORZANO	Q. 27,423.70	10 meses (Del 22-02-2019 al 31-12-2019)
06-2019	22 de Febrero de 2019	JOSÉ EMMANUELLE CHAVEZ OLIVARES	Q. 27,423.70	10 meses (Del 22-02-2019 al 31-12-2019)
07-2019	22 de Febrero de 2019	SINDY CORALIA CARDONA GARCÍA	Q. 16,454.22	06 meses (Del 22-02-2019 al 31-08-2019)
08-2019	22 de Febrero de 2019	MARIA RENEÉ HERNÁNDEZ ALDANA	Q. 16,454.22	06 meses (Del 22-02-2019 al 31-08-2019)

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.
- III. Notifíquese.

Ing. Federico Guillermo Alvarado González
Presidente Consejo Directivo
ENCA

